

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316088753**

**FIGUEROA Y SALAZAR LIMITADA
85.479.600-3
TEMUCO
MATERIALES ELECTRICOS Y DE CONSTRUC.
ARRIENDO INMUEBLES**

Resuelve solicitud que indica

TEMUCO, 18/08/2016

RES. EX. N° 77316062209 /

VISTOS: La solicitud de fecha 26 de Julio de 2016, presentada por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED], en representación de FIGUEROA Y SALAZAR LIMITADA., RUT N° 85.479.600-3, ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de Temuco, mediante la cual solicita prórroga para la emisión de documentos tributarios electrónicos según se establece en la Ley N° 20.727 de 2014, exponiendo que:

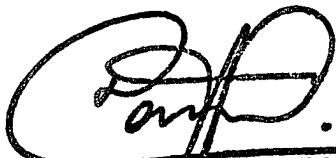
- La empresa se encuentra atrasada en la implementación y en proceso de certificación.
- Se adjunta contrato prestación del servicio de factura electronica

CONSIDERANDO: 1°) Que, los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este Servicio, según los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial anterior, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de agosto de 2016 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley 20.727 modificada por la Ley 20.780 ambas del año 2014. 2°) Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario y la Resolución N° 72 de 31/07/2014 e instrucciones vigentes sobre la materia;

SE RESUELVE: 1°) HA LUGAR a la solicitud de prórroga presentada por FIGUEROA Y SALAZAR LIMITADA., RUT N° 85.479.600-3, determinándose que se le otorga prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 de septiembre de 2016.

2°) Téngase presente, que conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 6 de la Resolución Ex. N° 72 de 31/07/2014, el contribuyente deberá estampar previamente en el documento emitido, (en un lugar visible de la copia cliente, mediante medio computacional, a posición de timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


**LIDIA DEL CARMEN CASTILLO ALARCÓN
DIRECTOR REGIONAL**



Distribución

FIGUEROA Y SALAZAR LIMITADA

[REDACTED] TEMUCO

SECRETARIA DEPTO. ASISTENCIA